



## **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

**Y**

**LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**

**REUNIDOS**

**Roberto F. Caldas**, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y **Fernando Carrillo Flórez**, Procurador General de la Nación de la República de Colombia.

**CONSIDERANDO**

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, que tiene como parte de sus funciones el difundir el resultado de su trabajo relacionado con la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos, así como establecer relaciones más estrechas con los diversos órganos judiciales de los Estados.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como interés el contribuir al fortalecimiento del sistema de protección de los Derechos Humanos en América, mediante la promoción y divulgación de los instrumentos fundamentales del sistema interamericano de los derechos humanos.

Que a la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia, constitucionalmente se le ha confiado la guarda y protección de los Derechos Humanos en su país.

Que la Procuraduría General de la Nación con el fin de mejorar los estándares de promoción, garantía y respeto de los derechos humanos de sus ciudadanos, considera relevante capacitar a sus funcionarios, quienes por excelencia actúan ante autoridades administrativas y judiciales, en búsqueda de su amparo, como razón de

---

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y  
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**

---



ser de toda organización estatal democrática, en la que se debe promover el desarrollo absoluto por el respeto de aquellas garantías.

Que por medio de la refrendación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP por parte del Congreso de la República de Colombia el 30 de noviembre de 2016 y el proceso de implementación de dicho Acuerdo, surgen nuevos sectores, recursos, obligaciones y desafíos del gobierno nacional de la República de Colombia, los cuales se deben acompañar y vigilar en el marco de las funciones de la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia.

Que con base en todo lo anterior, el Procurador General de la Nación de la República de Colombia, como supremo director del Ministerio Público y defensor de los intereses de la sociedad, debe adoptar acciones encaminadas a la garantía y protección de los derechos esenciales del hombre consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que ambas Partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para lograr una mejor aplicación y difusión de los instrumentos internacionales rectores de los derechos humanos, y para llevar a cabo proyectos de investigación conjunta en temas de interés mutuo.

#### **POR TANTO**

Encontrándose las Partes firmantes debidamente facultadas, en virtud de su investidura,

#### **ACUERDAN**

**PRIMERA:** Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar el conocimiento del derecho y difundir los instrumentos internacionales para la promoción y defensa de los derechos humanos, todo en beneficio de mejorar la administración de justicia y contribuir al fortalecimiento del control de la gestión administrativa

**SEGUNDA:** Con el propósito de alcanzar las metas propuestas, ambas Partes acuerdan llevar a cabo de manera conjunta las siguientes actividades:

---

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y  
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**

---



1. Realización de congresos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, foros bilaterales o multilaterales, que permitan alcanzar los fines propuestos por ambas Partes.
2. Realización de prácticas profesionales de funcionarios de la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos bajo los calendarios y requisitos establecidos por la Corte IDH para estos programas.

Siendo la Corte Interamericana de Derechos Humanos una institución judicial, se dará prioridad a profesionales de Derecho. Estas prácticas profesionales y pasantías se realizarán una vez al año en alguno de los períodos establecidos por la Corte. La persona seleccionada será acreditada por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia, mediante comunicación escrita dirigida a la Corte IDH.

3. Desarrollo de actividades jurídicas y de investigación conjuntas, de interés mutuo de las Partes.
5. Acceso a la jurisprudencia y a las publicaciones de ambas instituciones disponibles en el sitio *web*. Además del intercambio de aquellas publicaciones que se emiten en forma impresa con el fin de acrecentar el acervo bibliográfico de ambas instituciones.
6. Incorporar la dirección electrónica de ambas instituciones en sus listas de sitios de interés, de manera que se garantice el acceso electrónico directo a sus correspondientes sitios *web*.
7. La participación de funcionarios que pertenezcan a alguna de las Partes, a los respectivos programas o cursos de capacitación y formación que pueda impartir la otra Parte; quedando por tanto estos funcionarios sujetos a las normas internas de la Institución que imparta el programa o curso.
8. Facilitar a los investigadores de ambas organizaciones el acceso a sus respectivas Bibliotecas, de tal forma que puedan realizar sus investigaciones para promover el desarrollo humano.



9. **Cualquier otra actividad que contribuya a la mejora de conocimientos de los funcionarios de ambas Instituciones que sea acordada por ambas Partes dentro del marco del Convenio.**

**PARÁGRAFO:** Las actividades antes señaladas no generarán erogación presupuestal alguna a cargo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia.

**TERCERA:** Las Partes acuerdan crear un Comité Integrado por un funcionario de cada una de sus Instituciones, el cual servirá de enlace entre las mismas. En el caso de la Procuraduría General de la Nación de la República de Colombia, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Procurador General de la Nación de la República de Colombia. En el caso de la Corte Interamericana, el funcionario del Comité de enlace será designado por el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**CUARTA:** Las Partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión.

Ambas Partes podrán publicar y divulgar el material que editen de manera conjunta, del modo que estimen conveniente, haciendo constar en su caso su origen y finalidad.

**QUINTA:** Las actividades que se realicen de manera conjunta no involucrarán relaciones de subordinación. El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**SEXTA:** El personal enviado por una de las Partes, se someterá en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de la establecida, sin la previa autorización de las autoridades competentes y conforme la normativa que le rige.

**SÉPTIMA:** Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este acuerdo, serán resueltas por las Partes de común acuerdo.

---

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y  
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**

---



**OCTAVA:** Este acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

**NOVENA:** Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, dirigida a la otra, por lo menos con tres meses de antelación a la fecha en que se desee dejarlo sin efecto. En todo caso, las actividades que se encuentren en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos, habrán de ser finalizadas.

**DÉCIMA:** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes en cualquier momento a partir de su suscripción. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Firmado en la ciudad de San José de Costa Rica, Costa Rica, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares originales en idioma español, siendo estos textos igualmente auténticos.

Por la  
**CORTE INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS**

**Juez Roberto F. Caldas  
Presidente**



Por la  
**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**Fernando Carrillo Flórez  
Procurador General de la Nación**



---

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y  
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA**

---